ANEXO

(ANEXO 3.10 DE LA ORDEN DE 14 DE FEBRERO DE 2006) MODELO DE AVAL

La Entidad (<u>razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca</u>) en adelante Avalista, con NIF (X-00000000) y con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en (<u>calle/plaza/avenida con nombre completo y número de municipio y provincia</u>), con código postal (<u>0000</u>), debidamente representada por (<u>nombre, apellidos y NIF de cada uno de los apoderados</u>), con poderes suficientes para obligarla en este acto, según resulta de la verificación de la representación contenida en la parte inferior del presente documento.

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado), con NIF (0000000) y con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en (calle/plaza/avenida con nombre completo y número de municipio y provincia), con código postal (0000), 5, ante el Fondo Andaluz de Garantía Agraria, hasta el importe de (importe avalado en letra) euros, (importe en cifras €), más los intereses de demora, recargos y demás gastos que se puedan producir según la normativa específica aplicable, en los términos y condiciones establecidos en el Reglamento (CE) núm. 1973/2004 de la Comisión, de 29 de octubre de 2004.

El avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 16 del Reglamento de la Caja General de Depósitos aprobado por R.D. 161/1997, de 7 de febrero, así como los previstos en la normativa que impone la obligación de constitución de esta garantía.

El aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía que corresponda, con sujeción a los términos previstos en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos y en el Reglamento (CEE) 2220/85 de la Comisión de 22 de julio de 1985. En caso de impago se seguirá contra sus bienes mediante el procedimiento administrativo de apremio.

Este aval será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el órgano a cuya disposición se constituya, resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del mismo.

El presente aval ha sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avales con el número (0000000000).

(Lugar y fecha). (Razón social de la Entidad Avalista). (Firma de los apoderados).

CADINETE ILIDIO	VERIFICACIÓN DE LA REF	PRESENTACIÓN ESIDENCIA DE LA JUNTA ANDALUCIA
GADINETE JONE	ICO DE LA CONSEJENIA DE FIN	ESIDENCIA DE LA JUNTA ANDAEUCIA
Provincia:	Fecha:	Número o Código:

CORRECCION de errores en la Orden de 4 de mayo de 2006, por la que se regula el procedimiento para el mantenimiento y actualización del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) (BOJA núm. 87, de 10.5.2006).

Advertidos errores en la Orden de 4 de mayo de 2006, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se regula el procedimiento para el mantenimiento y actualización del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) (BOJA núm. 87, de 10 de mayo de 2006), se procede a subsanarlos mediante las siguientes correcciones:

- En la página 9, en el artículo 4, donde dice: «Será considerado interesado únicamente el propietario, el cual podrá presentar solicitudes de modificación a SIGPAC durante los treinta días siguientes a la finalización del período de presentación de presentación de solicitudes de ayudas de la PAC»; debe decir:
- «Será considerado interesado únicamente la persona propietaria, la cual podrá presentar solicitudes de modificación a SIGPAC durante los treinta días siguientes a la finalización del período de realización de solicitudes de ayudas de la PAC».
- En la página 9, en su artículo 9, donde dice: «Deberá incluirse Informe de Ingeniero Técnico Agrícola o Ingeniero Agrónomo que incluya salida gráfica en la que deberá marcarse la posición de los olivos, en los que existen diferencias, con las siguientes marcas en color rojo: ☐ para añadir olivos plantados antes del 1.5.98; ☐ para olivos plantados después del 1.5.98 y que han sustituido a un arranque; ☐ para olivos plantados después del 1.5.98 y que no han sustituido a un arranque; X para las posiciones donde ya no existen olivos; / para las posiciones que no son olivos», debe decir:
- «Deberá incluirse Informe de Ingeniero Técnico Agrícola o Ingeniero Agrónomo que incluya salida gráfica en la que deberá marcarse la posición de los olivos, en los que existen diferencias, con las siguientes marcas en color rojo: para añadir olivos plantados antes del 1.5.98; para olivos plantados después del 1.5.98 y que han sustituido a un arranque; ▲ para olivos plantados después del 1.5.98 y que no han sustituido a un arranque; X para las posiciones donde ya no existen olivos; / para las posiciones que no son olivos».
- En la página 10 en la Disposición adicional única donde dice: «... salida gráfica en la que deberá marcarse la posición de los olivos en los que existen diferencias con las siguientes marcas en color rojo: ☐ para olivos plantados después del 1.5.98 y que han sustituido a un arranque, X para las posiciones donde ya no existen olivos...», debe decir:
- «... salida gráfica en la que deberá marcarse la posición de los olivos en los que existen diferencias con las siguientes marcas en color rojo: para olivos plantados después del 1.5.98 y que han sustituido a un arranque, X para las posiciones donde ya no existen olivos...»

Sevilla, 11 de mayo de 2006

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 8 de mayo de 2006, por la que se convocan licencias por estudios, investigación, cursos y estancias en el extranjero para funcionarios y funcionarias dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, pertenecientes a los Cuerpos Docentes de todos los niveles educativos.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, en su artículo 57.1, establece que las Administraciones educativas promoverán la actualización y mejora continua de la cualificación profesional del profesorado y la adecuación de sus conocimientos y métodos a la evolución de la ciencia y de las didácticas específicas.